



Ayuntamiento de Ponferrada

SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2012

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a veinte de septiembre de dos mil doce; bajo la presidencia del Sr. Alcalde Acctal., DON JUAN ELICIO FIERRO VIDAL, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DOÑA TERESA GARCIA MAGAZ, DON REINER CORTES VALCARCE, DOÑA SUSANA TELLEZ LOPEZ, DON NEFTALÍ FERNÁNDEZ BARBA, DON LUIS ANTONIO MORENO RODRÍGUEZ, DON JULIO MARTÍNEZ POTES y DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, y con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 12,00 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

Excusa su asistencia el Sr. Alcalde, DON CARLOS LÓPEZ RIESCO.

1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación al acta de la sesión celebrada el día 31 de agosto de 2012, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

2º.- LICENCIAS AMBIENTALES.

2.1.- MARQUÉS AUTOS C.B. solicita licencia ambiental para la actividad de taller de reparación de vehículos (mecánica, chapa y pintura) y venta de vehículos usados, con emplazamiento en Avda. de Portugal, 347 (nave industrial).

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.



Ayuntamiento de Ponferrada

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades si existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T1.
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales:
 - I. La gestión de residuos debe cumplir con lo mencionado en el proyecto de actividad.
 - II. El titular del establecimiento debe poner a disposición de los usuarios agua apta para el consumo humano, según el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo.
 - III. Deberán obtener licencias y autorizaciones que sean exigibles por la legislación sectorial aplicable.
 - IV. Las aguas de vertido procedentes de la limpieza de las instalaciones serán conducidas a una cámara de separación de grasas, con el fin de cumplir los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 - V. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).



Ayuntamiento de Ponferrada

- VI. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U.
 - b) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 55 dBA (día).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 65 dBA (día).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - c) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - d) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
 - e) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- VII. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.



Ayuntamiento de Ponferrada

VIII. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

2.2.- VEGO SUPERMERCADO, S.A.U. solicita licencia ambiental para la actividad de Supermercado, con emplazamiento Avda. de Galicia, 311-313.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 8. Edificación Industrial (IN) T1..
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:
 - I. Como se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Licencia de Apertura, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.

Por tanto, antes de la Comunicación de la puesta en marcha de la actividad del establecimiento, el titular, deberá hacer la “Comunicación Previa o Declaración Responsable de la Actividad” ante el órgano competente de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, como establece el Decreto 131/1994, de 9 de junio, el Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero, y demás normativa por la que se regulan éste tipo de actividades y establecimientos.



Ayuntamiento de Ponferrada

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).
- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
 - a) Aforo máximo permitido: 258 personas.
 - b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - c) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día). 25 dB(noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día). 50 dBA (noche).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.



Ayuntamiento de Ponferrada

- e) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
- f) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.
- g) Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- h) Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados o actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- i) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
- j) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- k) Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se*



Ayuntamiento de Ponferrada

establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).

- l)* A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.
- m)* Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).

- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- VI. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195 / 2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (*Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición*), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54 / 2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- VII. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- VIII. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

2.3.- MERCADONA S.A. solicita licencia ambiental para la actividad de Ampliación de Supermercado, con emplazamiento Avda. de los Escritores, Parque Comercial La Herrería.



Ayuntamiento de Ponferrada

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad emitir el siguiente informe.

1. El emplazamiento propuesto para la actividad expresada y las circunstancias que concurren en la misma están de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana y con la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, por lo que se entiende puede ser concedida.
2. La actividad se califica como MOLESTA, por producción de ruidos, vibraciones, olores y residuos .
3. En la misma zona o en sus proximidades sí existen actividades análogas que pueden producir efectos aditivos.
4. La actividad es compatible con los usos permitidos en la zona donde se ubica. Ordenanza 4. Edificación en Bloque (BL)..
5. En cuanto a requisitos y medidas correctoras, se establecen las siguientes, señaladas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales y de los Servicios de Salud Pública:

- I. Como se trata de una actividad específicamente alimentaria, la Licencia de Apertura, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sanitaria y a la normativa sectorial que le son aplicables.

Por tanto, antes de la Comunicación de la puesta en marcha de la actividad del establecimiento, el titular, deberá hacer las modificaciones correspondientes en el documento del Sistema de Autocontrol (Prerrequisitos o Planes de Apoyo) y presentarlas ante el órgano competente de la JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN.

- II. Las medidas correctoras descritas en la Memoria que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado son aceptables.
- III. Con carácter previo al inicio de la actividad, el titular deberá comunicar su puesta en marcha a la Administración Pública competente para el otorgamiento de la Licencia Ambiental, aportando la documentación complementaria correspondiente. (Artículos 33 y 34 de la Ley 11 / 2003, modificada por el Decreto-Ley 3 / 2009 de 23 de Diciembre).



Ayuntamiento de Ponferrada

- IV. Además de las exigencias establecidas en el Capítulo 7 del Título 5 de la Normativa Urbanística (Condiciones Generales Ambientales), se cumplirán las siguientes condiciones:
- a) Aforo máximo permitido: 797 personas.
 - b) La evacuación de humos, gases y ventilación del local, se realizará mediante conducto independiente, estanco y de uso exclusivo, con salida en cubierta, cumpliendo lo especificado en el Artículo 5.7.8. de las N.U. Se cumplirá, igualmente, lo establecido en la Norma UNE123001:2005. Guía de aplicación. Cálculo y diseño de chimeneas metálicas.
 - c) Se cumplirán las exigencias establecidas en la Norma UNE-EN 13779:2004. Ventilación de edificios no residenciales. Requisitos de prestaciones de los sistemas de ventilación y acondicionamiento de los recintos.
 - d) Los límites de emisión sonora transmitida al exterior y los límites de recepción sonora en el interior de este local y/o los colindantes, cumplirá lo establecido en el Anexo I de la Ley 5 / 2009, de 4 de Junio, del Ruido de Castilla y León.
 - Límite de inmisión en áreas receptoras interiores: 30 dBA (día). 25 dB(noche).
 - Límite de inmisión en áreas receptoras exteriores: 60 dBA (día). 50 dBA (noche).
 - Se cumplirán, igualmente, el resto de las exigencias establecidas en la citada *Ley 5 / 2009 del Ruido*.
 - e) Junto con la Comunicación de Inicio de la actividad, además de la documentación legalmente exigida, se presentará la documentación que garantice que la instalación se ajusta al proyecto aprobado, así como a las medidas correctoras adicionales impuestas. (Artículo 30.3 de la Ley 5/2009, del Ruido).
 - f) Se cumplirá el Apartado 4 (Dimensionado de los medios de evacuación) del DB SI-3 del CTE, y el Apartado 1 (Dotación de instalaciones de protección contra incendios) del DB SI4 del CTE.



Ayuntamiento de Ponferrada

- g) Junto con la Comunicación de Inicio de la Actividad, se deberá aportar copia de los Certificados de las características de los materiales empleados en la sectorización, en la compartimentación, en las puertas, etc., a los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en la Sección SI 1 del DB SI del CTE.
- h) Para el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización necesaria para el comienzo de la actividad deberá acompañar el Plan de Autoprotección. (Real Decreto 393/2007, de 23 de Marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados o actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia).
- i) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la *Autorización sanitaria de funcionamiento*, de acuerdo con lo establecido en el *DECRETO 131 / 1994, de 9 de Junio, por el que se regulan las autorizaciones sanitarias de funcionamiento de las industrias, establecimientos y actividades alimentarias*.
- j) Con la *Comunicación de Inicio de la Actividad* deberá aportar la justificación documental del cumplimiento de los Artículos 17 y 18 del Capítulo IV del Reglamento de Instalaciones de Protección contra Incendios. (*Instalación, puesta en servicio y mantenimiento*). (DB SI 4. 1.1.).
- k) Se cumplirán las exigencias establecidas en el *Real Decreto 2207 / 1995, de 28 de Diciembre, por el que se establecen las normas de higiene relativas a los productos alimenticios* (en sus fases de preparación, fabricación, transformación, envasado, almacenamiento, transporte, distribución, manipulación y venta o suministro al consumidor).
- l) A la terminación de las obras deberán presentar planos definitivos (alzados, plantas y secciones), del local y de sus instalaciones, donde se recojan la totalidad de los trabajos realmente ejecutados.



Ayuntamiento de Ponferrada

- m) Se cumplirán las Disposiciones mínimas de Seguridad y Salud aplicables a los lugares de trabajo (Decreto 486 / 97 de 14 de Abril).
- V. La licencia se entenderá otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- VI. Se cumplirán las exigencias establecidas en los Artículos 4 y 5 del Real Decreto 195 / 2008, de 1 de Febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (*Obligaciones del productor y del poseedor de residuos de construcción y demolición*), de conformidad con lo establecido en el Decreto 54 / 2008, de 17 de Julio, por el que se aprueba el Plan Regional de Ámbito Sectorial de Residuos de Construcción y Demolición de Castilla y León (2008-2010).
- VII. Con independencia de lo expresado en la documentación técnica que se acompaña con el Proyecto Técnico presentado, en la ejecución de las obras solicitadas se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el CTE.
- VIII. Este Informe Favorable se refiere exclusivamente al desarrollo de la actividad, por lo que no exime ni excepciona la obtención de cuantas licencias y autorizaciones sean exigibles por la legislación sectorial que resulte aplicable.

3º.- EXPEDIENTES DE PARCELACIÓN.

3.1.- Corrección de errores formales.

La Junta de Gobierno Local, en sesión de 31 de agosto de 2012, concedió licencia de parcelación a **DON Á. N. F. F.** (en representación de HERMANOS F. F.), para segregar una finca sita en Calle Herrería, Calle Estanco Viejo (Villar de los Barrios), fincas catastrales 1196702-597, de 2.643 m² de superficie (según escritura pública aportada y Catastro: finca 24118A08700597, 1.692 m² y finca 1196702, 951 m²).

Habiéndose detectado un error formal, en cuanto a la enumeración de las parcelas y los lindes de las mismas, y teniendo en cuenta que el artículo 105.2 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. permite a la administración, en cualquier momento, corregir de oficio o a instancia de parte los errores materiales producidos en



Ayuntamiento de Ponferrada

sus actos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

MODIFICAR el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en la sesión de fecha 31 de agosto de 2012, por el que se concede licencia de parcelación a Don Á. N. F. F., (en representación de Hermanos F. F.), en los siguientes términos:

- PARCELA A, con 1002,13 m² de superficie y 34 metros lineales de frente a Calle Estanco Viejo.
- PARCELA B, con 1005,26 m² de superficie y 23,30 metros lineales de frente a la Calle Herrería.
- PARCELA C, con 635,61 m² de superficie y 17,10 metros lineales de frente a la Calle Herrería y 15,00 metros lineales de frente a la Calle Estanco Viejo.

El resto del acuerdo permanece en los términos inicialmente adoptados.

4º.- EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE OBRA

En ejercicio de las competencias delegadas por la Alcaldía, según resolución de 24 de junio de 2011, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:

4.1.- Visto el expediente de licencias urbanísticas de obras, instado por **D. J. A. F. T.**, , con domicilio en esta Ciudad, relativo a construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada, en Camino Viejo de Gaiztarro número 62, de esta Ciudad, y son

ANTECEDENTES

Previa la pertinente solicitud, se inició la tramitación reglamentaria del expediente, consecuencia del cual se formuló el oportuno requerimiento, el cual fue contestado, con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 3 de septiembre de 2012, solicitando la paralización de la tramitación del expediente renunciando a la licencia de obras solicitada, alegando motivos económicos.

CONSIDERACIONES

La petición realizada debe encuadrarse como una renuncia, pues conforme al art. 90 de la Ley 30/1992, de R.J.A.P. y P.A.C., los interesados



Ayuntamiento de Ponferrada

pueden desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos (siempre que se haga por cualquier medio que permita su constancia), en este caso a la licencia urbanística de obras solicitada en su día, y no habiendo comenzado las obras, ni afectando a los intereses generales, ni habiendo terceros interesados, procede aceptar tal renuncia, dejando sin efecto las actuaciones practicadas a lo largo de dicho expediente y procediendo a su archivo. De pretender realizar en un futuro las obras, deberá solicitarse de nuevo la licencia de obras.

Todo ello, sin perjuicio de estar sujeto a las tasas, según el art. 7, apartado 2, en relación con el art. 3.7 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Conocido el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aceptar la renuncia formalizada por D. J. A. F. T., , por desistimiento, respecto de la solicitud de licencia urbanística de obras para construcción de edificio destinado a vivienda unifamiliar adosada, dejando sin efecto las actuaciones practicadas y procediendo a su archivo; sin perjuicio de la liquidación que proceda en concepto de tasas.

4.2.- D. A. P. A., vecino de esta Ciudad, solicita licencia de obra para la reconstrucción, rehabilitación y ampliación de edificio sito en V^a. Avenida de Compostilla, nº 23; en esta Ciudad.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Otorgar a Don A. P. A. licencia de obra para la reconstrucción, rehabilitación y ampliación de edificio destinado a vivienda unifamiliar pareada, previa demolición del edificio existente, que se desarrolla en planta sótano, planta baja y planta bajo cubierta, con una superficie construida total de 636,70 m².

La licencia que se otorga queda sometida al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- 1) Las obras se amoldarán al proyecto presentado visado el 7 de agosto de 2012, con las aclaraciones y/o modificaciones de documentación presentada el 5 de septiembre de 2012, primando estos últimos sobre aquellos, con las puntualizaciones que se indican a continuación:



Ayuntamiento de Ponferrada

- 1.1. La demolición de la edificación existente implica su posterior reconstrucción, adecuándose a las características compositivas y materiales de la edificación preexistente.
- 1.2. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
- 1.3. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, tres inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de rasante de calle; 2ª. Fase de terminación de cubierta; 3ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.

Respecto de la demolición:

- 1.1. Se cumplirá lo dispuesto en el Capítulo 6 del Título 5 de las Normas Urbanísticas vigentes (especialmente los arts. 5.6.6 al 5.6.9.).
 - 1.2. En caso de necesitar cortes en la circulación de vehículos, deberá presentar esta autorización a la Policía Municipal a fin de organizar los días y horas de los cortes.
 - 1.3. Cualquier variación del sistema de demolición y su influencia en al vía pública debe someterse a modificación de licencia.
 - 1.4. Se cumplirá el R.D. 105/2008 por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (obligaciones del productor y poseedor de residuos de construcción y demolición).
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
 - 3) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
 - 4) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.



Ayuntamiento de Ponferrada

- 5) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 6) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 7) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 8) Se costeará y se ejecutará por el titular de la licencia la reposición del vial, todo ello de acuerdo con las condiciones que se señalan en el informe de los Servicios Técnicos, obrante en el expediente, que se comunicará al interesado con la notificación del acuerdo. En las obras de urbanización no especificadas en proyecto o contradictorias entre documentos aportados y/o que puedan surgir en su ejecución se resolverán de acuerdo con los criterios técnicos municipales. Se notificará al Servicio de Ingeniería Municipal el inicio de las obras, y éste autorizará su comienzo.
- 9) Se constituirá en la Tesorería Municipal, en el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, una fianza por importe de 3.300,00 Euros para responder de la conservación en el estado en que está la urbanización del vial y servicios, de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse al mismo y servicios afectados, y de asegurar la ejecución subsidiaria de las obras por el Ayuntamiento, pudiendo constituirse en alguna de las formas previstas en el artículo 202.6 del Reglamento de Urbanismo. Transcurrido dicho plazo de un mes sin que se haya constituido la fianza, se declarará la ineficacia de la licencia urbanística, de acuerdo al apartado 5 del artículo 202 del Reglamento de Urbanismo.
- 10) La fianza constituida por importe de 6.328,30 euros para la gestión de residuos de construcción y demolición del R.D. 105/2008, de 1 de febrero (según copia de Carta de Pago aportada al expediente de fecha 4 de septiembre de 2012), se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según



Ayuntamiento de Ponferrada

los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcela Catastral 7552901PH9175S0001YS.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 316.415,00 €

Tipo: 3,61 %

Cuota: 11.422,58 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

4.3.- Visto el proyecto presentado por **D. A. O. R.**, con domicilio a efecto de notificaciones en esta Ciudad, solicitando autorización para ampliación de la planta baja y planta primera alta de edificio para vivienda, en Calle La Iglesia, s/n., en Dehesas, lo que supone una modificación del proyecto inicialmente autorizado, con referencia 02/08, y son

ANTECEDENTES

Primero.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2008, se concede licencia urbanística de obras a D. Alberto Otero Robledo, para reforma de edificio para vivienda, compuesto de planta baja y planta alta, en Calle La Iglesia s/n., en Dehesas, con una serie de prescripciones.

Segundo.- Previa la pertinente solicitud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de octubre de 2010, se concedió al mismo interesado prórroga de la licencia de obras citada en el antecedente anterior.

Tercero.- La competencia en la adopción de esta resolución viene atribuida al mismo órgano administrativo que adoptó la que se pretende modificar.

Habiéndose emitido informe técnico con el resultado que obra en el expediente, y cumpliéndose la normativa urbanística de aplicación,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad:

PRIMERO.- Acumular el expediente de licencias urbanísticas de obras 2008/0002 al expediente 2012/0034.

SEGUNDO.- Otorgar licencia urbanística de obras a D. A. O. R., para la modificación presentada, con las aclaraciones y/o modificaciones de planos visados el 23 de agosto de 2012, primando éstos últimos sobre aquellos,



Ayuntamiento de Ponferrada

respecto del proyecto autorizado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24 de abril de 2008, con la prórroga autorizada por acuerdo del mismo órgano de fecha 7 de octubre de 2010, relativa a la ampliación de la planta baja y planta primera alta de edificio para vivienda, con emplazamiento en Calle La Iglesia, s/n., en Dehesas.

Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.

Permaneciendo, en lo demás, las condiciones establecidas en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2008.

TERCERO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional complementaria del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:

Base Imponible (Presupuesto): 8.282,82 €
(8.351,78 – 68,96 [Seg. y Salud])
Tipo: 3,61%
Cuota: 299,00 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

5º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

5.1.- Proyecto complementario de pavimentación con destino a aparcamiento en el margen izquierdo del vial principal de acceso al CYLOG (según P.G.O.U.).

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión de 1 de julio de 2010, aprobó el proyecto de obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico de Ponferrada), con un presupuesto de licitación de 1.51.796,44 €, adjudicándose el contrato a la UTE SDAD CRS S.A.-Paglobier S.L. mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de agosto de 2011, en un precio de 1.292.005,18 €.

Resultando.- Que los Servicios de Ingeniería Municipal, en julio de 2012 presentan un proyecto complementario de la obra “Urbanización del vial de



Ayuntamiento de Ponferrada

acceso al Centro Logístico de Ponferrada”, justificado en cesiones gratuitas de terreno que permiten la ejecución de una zona de aparcamiento contigua, que mejora el mantenimiento y funcionamiento del vial principal, y que se valora en 99.356,45 €

Conocidos los antecedentes descritos y en base a los mismos, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el proyecto complementario de la obra “Urbanización del vial de acceso al Centro Logístico de Ponferrada”, por un valor de 99.356,45 €

SEGUNDO: Iniciar expediente contractual para la adjudicación del referido contrato de obra.

6º.- ESCRITOS VARIOS.

6.1.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2012.

Visto el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2012, con una valoración global de 26.674 €

Considerando.- Que la aportación municipal a la programación se fija en 8.920 €, existiendo consignación adecuada y suficiente en la partida 335.226 del presupuesto para el ejercicio 2012, que es el prorrogado de 2011.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Aprobar el convenio de colaboración entre la Consejería de Cultura y Turismo de la Junta de Castilla y León y el Ayuntamiento de Ponferrada para la realización de la programación de la Red de Teatros de Castilla y León, correspondiente al segundo semestre del año 2012, habilitando al Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para llevarlo a puro y debido efecto.

6.2.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes sentencias:



Ayuntamiento de Ponferrada

6.2.1.- Sentencia de fecha 6 de septiembre de 2012 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el **Procedimiento Ordinario 2.295/2000**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por Don J. D. R. A.

6.2.2.- Sentencia de fecha 18 de septiembre de 2012 dictada por el Jurado Contencioso-Administrativo nº 2 de León en el **Procedimiento Abreviado 286/2011**, por la que se desestima el recurso interpuesto por Don Urbano Salgado Anta.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 12,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.